NOTA DNCP/DNC N° 18587 / 2018

Asunción, 12 de setiembre de 2018

Señora
Cecilia Concepción Aguirre Baukloh
Unidad Operativa de Contrataciones
Comisión Nacional de Prevención
contra la Tortura y Otros Tratos O Penas
PRESENTE:

REF.: Adjudicación "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DEL MNP" –ID 351412 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que en el informe se evalúa los documentos correspondientes a una persona física, sin embargo, adicionalmente consta que el oferente presenta el documento que acredita el poder y la representación para presentar la oferta. Consultamos a la convocante dichas discrepancias.
2. Considerando la forma de pago, consultamos a la convocante si corresponde el monto del periodo a ser pagado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/lc